

año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,

Secretario.

Abelardo R. Nanita,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1476, de la Cámara de Diputados, aprobando ventas de terrenos en el Barrio Obrero, propiedad del Distrito de Santo Domingo.—

G. O. N° 6661, del 16 de Julio de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1476.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 24 de Junio del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 24/47.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO: Que los señores Rafael Pérez, Cédula

Personal N° 34819, Serie 1, sello renovado N° 13244, Vinicio Espinal, Cédula Personal N° 18355, Serie 23, sello renovado N° 33524, Mayobanex Rodríguez, Cédula Personal N° 194, Serie 12, exonerado por pertenecer a la Policía Nacional, René A. Valdez, Cédula Personal N° 98, Serie 2, exonerado por pertenecer a la Policía Nacional, Roberto Nolasco, Cédula Personal N° 23509, Serie 1 sello renovado N° 15077 y Elizardo Martínez, Cédula Personal N° 4159, Serie 1, sello renovado N° 35747, se han dirigido al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que les sean vendidas las siguientes porciones de terrenos dentro de la Parcela Núm. 6, reformada, porción A., Distrito Catastral de Santo Domingo, las cuales están enclavadas en terrenos baldíos del Barrio Obrero, de esta ciudad, entre los linderos que se detallan a continuación:

a) 100,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte, Calle 22; al Sur, calle 20; al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, calle en Proyecto del Barrio Obrero;

b) 10,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte, calle 22; al Sur, calle 20; al Este calle Prolongación del Barrio Obrero; y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

c) 5,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte Camino Núm. 9; al Sur, calle 22; al Este, calle Núm. 33, y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

d) 5,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte, Camino Núm. 9; al Sur, calle Núm. 22; al Este, calle Núm. 33; y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

e) 4,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte, calle 22; al Sur, calle 20 (Tramo Oeste); al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, calle Prolongación Barrio Obrero;

f) 1,000 metros cuadrados que tienen por colindancia: al Norte, calle Núm. 22; al Sur, calle Núm. 20 (Tramo Oeste); al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, Calle Prolongación del Barrio Obrero.

CONSIDERANDO: que dichas extensiones de terrenos pertenecen al Distrito de Santo Domingo, según constan en el certificado de títulos del Departamento Sur Núm. 12524, de fecha 16 de Enero de 1946.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Hacienda de este Organismo ha rendido un informe favorable a las solicitudes antes señaladas y terminando que el valor fijado de \$0.20 por metro cuadrado lo considera justo y beneficioso para los intereses del Consejo Administrativo, ya que representa un aumento considerable en el precio por el cual fueron adquiridos anteriormente dichos terrenos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Párrafo 17

del Artículo 20 de la Ley Núm. 996, de Organización del Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Autorizar como por la presente autoriza, vender, al precio de \$0.20 el metro cuadrado, las siguientes porciones de terrenos dentro de la Parcela Núm. 6, reformada porción A., Distrito Catastral de Santo Domingo, las cuales están enclavadas en terrenos baldíos del Barrio Obrero, de esta ciudad, a los señores que se detallan a continuación;

a) Al señor Rafael Pérez, una extensión superficial de diez mil metros cuadrados (10,000 M2), lo cual arroja la suma de DOS MIL PESOS (\$2,000.00), con las siguientes colindancias: al Norte, Calle 22; al Sur, calle 20; al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, calle en Proyecto del Barrio Obrero;

b) Al señor Vinicio Espinal, una extensión superficial de diez mil metros cuadrados (10,000 M2), lo cual arroja la suma de DOS MIL PESOS (\$2,000.00), con las siguientes colindancias: al Norte, calle 22; al Sur, calle 20; al Este, calle Prolongación del Barrio Obrero; y Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

c) Al señor Mayobanex Rodríguez, una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5,000 M2), lo cual arroja la suma de UN MIL PESOS (\$1,000.00), con las siguientes colindancias: al Norte, Camino Núm. 9; al Sur, calle 22; al Este, calle Núm. 33, y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

d) Al señor René A. Valdez, una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5,000 M2), lo cual arroja la suma de UN MIL PESOS (\$1,000.00), con las siguientes colindancias: al Norte, Camino Núm. 9; al Sur, calle Núm. 22; al Este, calle Núm. 33; y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero;

e) Al señor Roberto Nolasco, una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados (4,000 M2), lo cual arroja la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$800.00), con las siguientes colindancias: al Norte, calle 23; al Sur, calle 20 (Tramo Oeste); al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, calle Prolongación Barrio Obrero; y

f) Al señor Elizardo Martínez, una extensión superficial de un mil metros cuadrados (1,000 M2), lo cual arroja la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200.00), con las siguientes colindancias: al Norte, calle Núm. 22; al Sur, calle Núm. 20 (tramo Oeste); al Este, Avenida Central del Barrio Obrero; y al Oeste, calle Prolongación del Barrio Obrero.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda expresamente autoriza-

do para suscribir y gestionar todo lo concerniente a la venta antes indicada.

ARTICULO 2º— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Modesto E. Díaz, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.— **CERTIFICO** que la presente es copia fiel y conforme a su original que reposan en los archivos. (Fdo.) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

En uso de la atribución que le confiere el Inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 24 de Junio de 1947, por la cual ha dispuesto vender a diversas personas, 35,000 metros cuadrados de terrenos del dominio privado del Distrito situados en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo, a razón de \$ 0.20 el metro cuadrado, cuyas colindancias se indican detalladamente en el cuerpo de la Resolución ya mencionada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

El Presidente,
Portirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.